



LIC. ROBERTO NUÑEZ Y BANDERA
NOTARIA No.1, MEXICO, D.F.

0144962

Dir. Gral. del Res. Pub.
de la Prop. y de Cos. GDF

P. MORALES

12:28:14

===== INSTRUMENTO NUMERO =====

===== CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTITRES =====

===== VOLUMEN UN MIL TREINTA Y SIETE =====

=== En la Ciudad de México, Distrito Federal, a los doce días del mes de mayo de mil novecientos noventa y nueve.=====

=== ROBERTO NUÑEZ Y BANDERA, Notario en Ejercicio, Titular de la Notaría número Uno de este Distrito, hago constar:=====

=== La PROTOCOLIZACION DEL ACTA CONSTITUTIVA, Y DEL ACTA DE LA PRIMERA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS de CORPORACION UNIVERSITARIA PARA EL DESARROLLO DE INTERNET, ASOCIACION CIVIL, que en nombre y representación de dicha Asociación otorga el Licenciado Carlos Casasús López Hermosa, en los términos de las siguientes declaraciones y cláusulas:=====

===== DECLARACIONES =====

=== I.- El compareciente me exhibe y agrego al apéndice de este protocolo con el número de este instrumento y letra "A", el permiso otorgado por la Secretaría de Relaciones Exteriores que a la letra dice:=====

=== Un sello: SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES MEXICO. PERMISO 09017285. EXPEDIENTE 9909016931. FOLIO 17325.=====

=== En atención a la solicitud presentada por el C. ENRIQUE IGNACIO MEOUCHI MEOUCHI, esta Secretaría concede el permiso para constituir una AC bajo la denominación CORPORACION UNIVERSITARIA PARA EL DESARROLLO DE INTERNET AC=====

=== Este permiso, quedará condicionado a que en los estatutos de la sociedad que se constituya, se inserte la cláusula de exclusión de extranjeros o el convenio previsto en la fracción I del Artículo 27 Constitucional, de conformidad con lo que establecen los artículos 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 14 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.=====

=== El interesado, deberá dar aviso del uso de este permiso a la Secretaría de Relaciones Exteriores dentro de los seis meses siguientes a la expedición del mismo, de conformidad con lo que establece el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

=== Lo anterior se comunica con fundamento en los artículos: 27 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28 fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 13, 14 y 18 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

=== Este permiso quedará sin efectos si dentro de los noventa días hábiles siguientes a la fecha de otorgamiento del mismo, los interesados no acuden a otorgar ante fedatario público el instrumento correspondiente a la constitución de la sociedad de que se trata, de conformidad con lo que establece el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras; así mismo se otorga sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial.=====

=== TLATELQLCQ, D.F. a 12 de Mayo de 1999=====

=== SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION. EL DIRECTOR DE PERMISOS ART. 27 LIC. JOSE FCO. CAMPOS GARCIA ZEPEDA (Firmado).=====

=== II.- El compareciente me exhibe y agrego al apéndice de este protocolo con el número de este instrumento y letra "B", el acta de la Asamblea Constitutiva de CORPORACION UNIVERSITARIA PARA EL DESARROLLO DE INTERNET, ASOCIACION CIVIL, que a la letra dice:=====

===== "ACTA DE LA ASAMBLEA CONSTITUTIVA DE =====
= CORPORACION UNIVERSITARIA PARA EL DESARROLLO DE INTERNET, =
===== ASOCIACION CIVIL, =====

=== En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 9:00 horas del día 8 de abril de 1999, se reunieron en la Residencia Oficial de los Pinos el Ing. Diódoro Guerra Rodríguez, Director General del Instituto Politécnico Nacional, el Dr. Rafael Rangel Sostmann, Rector del Sistema del Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Monterrey, el Dr. Antonio Sánchez Aguilar, Vicerector de Sistemas de la Universidad de las Américas Puebla, el Sr. José Luis Gázquez Mateos, Rector General de la Universidad Autónoma Metropolitana, el Dr. Reyes S. Tamés Guerra, Rector de la Universidad Autónoma de Nuevo León, el Sr. Víctor Manuel González Romero, Rector de la Universidad de Guadalajara, el Dr. Francisco Barnés de Castro, Rector de la Universidad Nacional Autónoma de México, el Dr. Carlos Bazdresch Parada, Director General del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, la Sra. Beatriz Mejía Figueroa, Gerente Administrativo de la Universidad Anáhuac del Sur, el Ing. Humberto Francisco Filizola Haces, Rector de la Universidad Autónoma de Tamaulipas, el Dr. Carlos Salazar Silva, Rector de la Universidad de Colima, el Sr. Enrique González Torres, Rector de la Universidad Iberoamericana, el Dr. Arturo Fernández Pérez, Rector del Instituto Tecnológico



LIC. ROBERTO NUÑEZ Y BANDERA
NOTARIA No.1, MEXICO, D.F.

3

43,323

Autónomo de México, el Ing. Manuel Campuzano Treviño, Rector de la Universidad Tecnológica de México, el Ing. José María Fraustro Siller, Rector de la Universidad Autónoma de Coahuila, el Sr. Jesús Enrique Grajeda Herrera, Rector de la Universidad Autónoma de Chihuahua, el Dr. Francisco Javier Mendieta Jiménez, Director General del Centro de Investigación Científica y de Educación Superior de Ensenada, y el Lic. Sergio Domínguez Vargas, Rector Institucional de la Universidad del Valle de México, A.C., con el objeto de celebrar la Asamblea Constitutiva de Corporación Universitaria para el Desarrollo de Internet, A.C.=====

=== En este acto son aprobados unánimemente por los presentes, los Estatutos de la Asociación, que previamente fueron del conocimiento de los concurrentes, y que a la letra se transcriben a continuación:=====

===== E S T A T U T O S =====

===== CAPITULO PRIMERO =====

===== GENERALIDADES =====

=== ARTICULO PRIMERO.- PERSONALIDAD. Los Asociados constituyen una ASOCIACION CIVIL, que se organiza de acuerdo con las disposiciones del Código Civil para el Distrito Federal.=====

=== ARTICULO SEGUNDO.- DENOMINACION. ~~La denominación de la Asociación será: Corporación Universitaria para el Desarrollo de Internet, seguida de las palabras "ASOCIACION CIVIL", o su abreviatura "A.C."~~=====

=== ARTICULO TERCERO.- DOMICILIO. ~~El domicilio de la Asociación será en la Ciudad de México, Distrito Federal, sin perjuicio de que pueda realizar actividades o establecer oficinas en cualquier otro lugar de la República Mexicana o del extranjero, así como señalar y someterse a domicilios convencionales en los contratos que celebre.~~=====

=== ARTICULO CUARTO.- DURACION. ~~La duración de la Asociación es de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de su constitución. Llegado el caso, la Asociación se podrá disolver por las causas establecidas en los presentes Estatutos.~~=====

=== ARTICULO QUINTO.- REGLAMENTOS. El desarrollo del contenido de los presentes Estatutos se regirá por los Reglamentos que al efecto se expidan.=====

=== ARTICULO SEXTO.- NACIONALIDAD. La Asociación es de nacionalidad mexicana, por lo que en términos de la Ley de Inversión Extranjera y para cumplir con la condición a que se refiere el permiso otorgado por la Secretaría de Relaciones Exteriores los Asociados se obligan formalmente a que todo

extranjero que, en el acto de la constitución o en cualquier tiempo ulterior, adquiriera un interés o participación social en la Asociación, se considerará por ese simple hecho como mexicano respecto de uno y otra, así como respecto de los bienes, derecho, concesiones, participaciones o intereses de los que llegue a ser titular esta Asociación, o bien de los derechos y obligaciones que deriven de los contratos en que sea parte y, por lo tanto, a no invocar la protección de su gobierno, bajo la pena, en caso de faltar a su convenio, de perder dicho interés o participación en beneficio de la Nación Mexicana,=====

=== ARTICULO SEPTIMO.- PROHIBICION DE PARTICIPAR EN ACTIVIDADES DE CARACTER POLITICO O RELIGIOSO. La Asociación será ajena a toda actividad de carácter político o religioso, quedándole prohibido tratar asuntos de tal naturaleza en sus Asambleas o juntas o usar el nombre o el local de la Asociación para estos fines,=====

=== La participación de la Asociación y de sus miembros en los problemas de carácter público o de utilidad social que atañen a la Asociación no deberán considerarse como actividad política o religiosa,=====

=== ARTICULO OCTAVO.- EJERCICIOS FISCALES. Se computarán del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año, con excepción del primero, que se computará de la fecha de constitución de la Asociación al treinta y uno de diciembre del mismo año,=====

=== ARTICULO NOVENO.- JURISDICCION. En todo lo que no esté expresamente previsto en estos Estatutos, la Asociación se regirá por el Código Civil para el Distrito Federal. Para cualquier controversia entre la Asociación y sus miembros o entre los miembros de la Asociación, la Asociación y sus miembros se someterán a los tribunales competentes en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando desde ahora a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios, presentes o futuros o por cualquier otra circunstancia.=====

===== CAPITULO SEGUNDO =====
===== OBJETO =====

=== ARTICULO DECIMO.- OBJETO. La Asociación tendrá por objeto promover y coordinar el desarrollo de redes de telecomunicaciones y cómputo, enfocadas al desarrollo



LIC. ROBERTO NUÑEZ Y BANDERA
NOTARIA No.1, MEXICO, D.F.

5

43,323

científico y educativo en México. Las actividades que se desarrollen deberán ser congruentes con los fines de las instituciones académicas que la integren y con los servicios que éstas prestan a la sociedad.=====

=== Para el cumplimiento de su objeto, la Asociación tendrá los siguientes objetivos específicos:=====

=== Promover la creación de una red de telecomunicaciones con capacidades avanzadas;=====

=== Fomentar y coordinar proyectos de investigación para el desarrollo de aplicaciones de tecnología avanzada de redes de telecomunicaciones y cómputo enfocadas al desarrollo científico y educativo de la sociedad mexicana;=====

=== Promover el desarrollo de acciones encaminadas a la formación de recursos humanos capacitados en el uso de aplicaciones educativas y de tecnología avanzada de redes de telecomunicaciones y cómputo;=====

=== Promover la interconexión e interoperabilidad de las redes de los Asociados Académicos y de los Afiliados;=====

=== Adquirir, arrendar o poseer bienes muebles o inmuebles necesarios para la realización de su objeto;=====

=== Tramitar la autorización para recibir donativos deducibles de impuestos;=====

=== Realizar cualquier acto o celebrar cualquier contrato que dentro de la naturaleza de la Asociación sea conveniente o necesario para la realización de su objeto social;=====

=== Promover el desarrollo de las nuevas aplicaciones que realice;=====

=== Difundir entre sus miembros los desarrollos que realice;=

=== Adquirir o arrendar por cualquier título toda clase de bienes muebles o inmuebles relacionados con su objeto;=====

=== Celebrar toda clase de actos y contratos para el mejor desarrollo del objeto de la Asociación; y=====

=== Las demás que le confieren expresamente los presentes Estatutos y las necesarias para la consecución de su objeto.=

===== CAPITULO TERCERO =====

===== DE LOS ASOCIADOS =====

=== ARTICULO DECIMO PRIMERO.- DE LOS MIEMBROS DE LA ASOCIACION.

La Asociación estará formada por los Asociados Académicos e Institucionales concurrentes al acto constitutivo de la Asociación, y por aquellos que sean admitidos con posterioridad, de conformidad con las disposiciones que se

establecen en los presentes Estatutos.-----

=== ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- CATEGORIAS DE ASOCIADOS. Los Asociados podrán tener el carácter de Académicos o Institucionales, en el entendido de que los Asociados Académicos siempre deberán representar al menos la mitad más uno del total de Asociados, de acuerdo a lo siguiente:-----

=== Asociados Académicos.- Podrán tener este carácter las universidades e institutos de investigación y educación superior del país, que estén comprometidos con el desarrollo, evolución y utilización de aplicaciones educativas y de tecnología avanzada de redes de telecomunicaciones y cómputo, que cumplan con los requisitos siguientes:-----

=== Sean aprobados por el Comité de Membresías, de acuerdo a lo establecido en los presentes Estatutos;-----

=== Suscriban con la Asociación un documento previamente aprobado por el Consejo Directivo en el que se establezcan los derechos y obligaciones que contrae de conformidad con los presentes Estatutos;-----

=== Cuenten con un nodo de computación con alta capacidad de transmisión digital de datos;-----

=== Promuevan la instalación y operación de la red de transmisión de alta velocidad entre dichos nodos (en adelante la Red) y la extensión de la conectividad de la Red con otras redes similares en otros países, conforme al diseño de la Red;

=== Sufraguen a prorrata los costos de instalación y operación de la Red que no sean cubiertos por los Asociados Institucionales;-----

=== Desarrollen y utilicen aplicaciones educativas y de tecnología avanzada de redes de telecomunicaciones y cómputo;

=== Destinen recursos humanos y financieros para llevar a cabo las actividades anteriores;-----

=== Realicen el pago de la aportación por concepto de inscripción por el monto que determine el Consejo Directivo, y

=== Realicen las aportaciones anuales que determine el Consejo Directivo.-----

=== El criterio de prorrata a aplicar para sufragar los mencionados costos de instalación y operación de la Red que no sean cubiertos por los Asociados Institucionales, consiste en la distribución en partes iguales entre los Asociados Académicos, de los costos de instalación y operación de la Red que no sean cubiertos por los Asociados Institucionales. En



LIC. ROBERTO NUÑEZ Y BANDERA
NOTARIA No.1, MEXICO, D.F.

caso de que la demanda de tráfico o capacidad de uno o más Asociados Académicos provoque incrementos no proporcionales en los costos de instalación y operación de la Red, el Consejo Directivo, a propuesta del Comité de Desarrollo de la Red, modificará el criterio de prorrateo anterior para reflejar tal situación.=====

=== Asociados Institucionales.- Pertenecen a esta categoría las personas morales establecidas conforme a las leyes del país, que estén comprometidas con el desarrollo, evolución y utilización de aplicaciones educativas y de tecnología avanzada de redes de telecomunicaciones y cómputo, que cumplan con los requisitos siguientes:=====

=== Sean aprobados por el Comité de Membresías, de acuerdo a lo establecido en los presentes Estatutos;=====

=== Suscriban con la Asociación un documento previamente aprobado por el Consejo Directivo en el que se establezcan los derechos y obligaciones que contrae de conformidad con los presentes Estatutos;=====

=== Aporten al patrimonio de la Asociación, conforme a una de las siguientes formas:=====

=== Fondos por el importe que determine el Consejo Directivo, que serán destinados al desarrollo de aplicaciones, conforme lo establezca el Comité de Aplicaciones y de Asignación de Fondos, o infraestructura, equipos y/o servicios que, de acuerdo con los Comités de Membresías y de Desarrollo de la Red, se consideren esenciales para el desarrollo de la Red y sean evaluados por ambos Comités en un monto igual o superior al que determine el Consejo Directivo;=====

=== Realicen el pago de la aportación por concepto de inscripción por el monto que determine el Consejo Directivo, y

=== Realicen las aportaciones anuales que determine el Consejo Directivo.=====

=== Sin necesidad de que realice ninguna de las aportaciones mencionadas en el presente artículo, el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACyT) será considerado Asociado Institucional, en virtud de las atribuciones que en materia de investigación y desarrollo tecnológico le confiere su Ley de creación, y el compromiso específico del CONACyT con la Asociación de canalizar directamente recursos hacia las instituciones académicas y centros de investigación públicos y privados para el desarrollo de aplicaciones educativas y de

tecnología avanzada de redes de telecomunicaciones y datos.--
=== La canalización de recursos a que alude el párrafo anterior, estará sujeta a la disponibilidad presupuestal y al cumplimiento de los requisitos que al efecto establezca en cada caso específico el propio CONACyT.-----
=== ARTICULO DECIMO TERCERO.- DE LAS SOLICITUDES DE PERTENENCIA CON EL CARACTER DE ASOCIADO. Los interesados en formar parte de la Asociación con el carácter de Asociado, deberán formular una solicitud dirigida al Comité de Membresías, conforme a lo siguiente:-----
=== Tratándose de solicitudes para formar parte con el carácter de Asociado Académico:-----
=== Presentar un proyecto del documento que deberá suscribir con la Asociación, en el que se establezcan los derechos y obligaciones que contrae, mismo que deberá incluir al menos, de manera enunciativa mas no limitativa, el cumplimiento de los requisitos que para los Asociados Académicos se señalan en el artículo décimo segundo anterior, previamente aprobado por el Consejo Directivo de conformidad con los presentes Estatutos;
=== Acreditar que cuenta con un nodo de computación con alta capacidad de transmisión digital de datos;-----
=== Demostrar el desarrollo y utilización de aplicaciones educativas y de tecnología avanzada de redes de telecomunicaciones y cómputo, y-----
=== En caso de que se trate de una institución privada, acreditar estar constituida legalmente.-----
=== Tratándose de solicitudes para formar parte con el carácter de Asociado Institucional:-----
=== Presentar un proyecto del documento que deberá suscribir con la Asociación, en el que se establezcan los derechos y obligaciones que contrae, mismo que deberá incluir al menos, de manera enunciativa mas no limitativa, el cumplimiento de los requisitos que para los Asociados Institucionales se señalan en el artículo décimo segundo anterior, previamente aprobado por el Consejo Directivo de conformidad con los presentes Estatutos; y-----
=== En caso de que se trate de una institución privada, acreditar estar constituidas legalmente.-----
=== ARTICULO DECIMO CUARTO.- DERECHOS DE LOS ASOCIADOS. Los Asociados tendrán los siguientes derechos:-----
=== Asociados Académicos:-----



LIC. ROBERTO NUÑEZ Y BANDERA
NOTARIA No. 1, MEXICO, D.F.

=== Designar a una persona para formar parte del Consejo Directivo de la Asociación;=====

=== Hacer uso de la Red, de conformidad con las disposiciones que al efecto se establecen en los presentes Estatutos;=====

=== Consultar los reportes de investigación que deberán presentar los responsables de los proyectos que reciban aportaciones de la Asociación, y=====

=== Asistir con hasta diez delegados a las reuniones semestrales en que se reporten los avances en los proyectos que reciban aportaciones de la Asociación.=====

=== Asociados Institucionales:=====

=== Designar a una persona para formar parte del Consejo Directivo de la Asociación;=====

=== Consultar los reportes de investigación que deberán presentar los responsables de los proyectos que reciban aportaciones de la Asociación, y=====

=== Asistir con hasta diez delegados a las reuniones semestrales en que se reporten los avances en los proyectos que reciban aportaciones de la Asociación.=====

=== ARTICULO DECIMO QUINTO.- DE LA ADMISION DE ASOCIADOS.- Con sujeción a las disposiciones de los presentes Estatutos, el Comité de Membresías podrá recomendar la admisión de nuevos Asociados, siempre que se mantenga la proporción a que se refiere el artículo décimo segundo de los presentes Estatutos.

=== ARTICULO DECIMO SEXTO.- ACTUALIZACION DE APORTACIONES. Las aportaciones que de conformidad con los presentes Estatutos deban realizarse, se actualizarán conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor que publica trimestralmente el Banco de México.=====

=== ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- SEPARACION DE LA ASOCIACION. El carácter de Asociado o de Afiliado se pierde por separación voluntaria o por expulsión. Serán causas de expulsión de la Asociación:=====

=== Realizar actos o incurrir en omisiones que impliquen una violación al objeto o fines de la Asociación u obstaculicen su consecución;=====

=== Realizar reiteradamente actos que constituyan violaciones a las disposiciones de los presentes Estatutos, de los Reglamentos que para el cumplimiento del objeto de la Asociación se expidan, o de aquellas que emita el Comité de Desarrollo de la Red respecto del uso de la Red, y=====

=== No cumplir con los requisitos que les señala el artículo décimo segundo de los presentes Estatutos, especialmente los relativos a aportaciones en efectivo o en especie, y no pagar oportunamente las aportaciones a que esté obligado de conformidad con los presentes Estatutos.=====

=== Las solicitudes de separación voluntaria de Asociados a la Asociación deberán presentarlas por escrito al Consejo Directivo, por lo menos con dos meses de anticipación a la fecha en que surtirán sus efectos tales solicitudes de separación voluntaria, quien las aceptará sin dilación cuando éstos no tuvieren obligaciones pendientes de cumplimiento o proyectos en proceso financiados con recursos de la Asociación.

=== Los Asociados Académicos garantizarán la continuidad de la Red, a cuyo efecto en los documentos que para el establecimiento de sus derechos y obligaciones suscriban con la Asociación se indicará, en caso de solicitudes de separación voluntaria, de qué manera darán cumplimiento a sus obligaciones pendientes derivadas de los proyectos en proceso financiados con recursos de la Asociación y se obligarán a asumir los costos de instalación y operación de la Red que le correspondan hasta la fecha en que se haga efectiva su separación.=====

=== Al conocerse la expulsión o separación de un Asociado Académico, el Comité de Desarrollo de la Red deberá hacer las recomendaciones necesarias para asegurar la continuidad de operación de la Red. Los Asociados Académicos subsistentes deberán sufragar a prorrata los costos de instalación y operación de la Red que ocasionen las recomendaciones del Comité de Desarrollo de la Red.=====

===== CAPITULO CUARTO =====

===== DE LOS AFILIADOS =====

=== ARTICULO DECIMO OCTAVO.- DE LA AFILIACION. La Asociación podrá permitir la afiliación de universidades e institutos de investigación superior del país que aun cuando no cuenten con un nodo de computación con alta capacidad de transmisión digital de datos, estén comprometidas con el desarrollo, evolución y utilización de aplicaciones educativas y de tecnología avanzada de redes de telecomunicaciones y cómputo, así como de sociedades mercantiles, instituciones de los sectores público, privado o social de nacionalidad mexicana, y de personas morales e instituciones extranjeras.=====

=== ARTICULO DECIMO NOVENO.- DE LOS REQUISITOS DE AFILIACION.



LIC. ROBERTO NUÑEZ Y BANDERA
NOTARIA No. 1, MEXICO, D.F.

Para la aprobación de las solicitudes de afiliación de las personas a que alude el artículo anterior, la Asociación, a través de su Comité de Membresías, exigirá y verificará el cumplimiento de los siguientes requisitos:=====

- === Tratándose de universidades e institutos de investigación y educación superior del país:=====
- === Ser aprobados por el Comité de Membresías, de acuerdo a lo establecido en los presentes Estatutos;=====
- === La suscripción con la Asociación de un documento previamente aprobado por el Consejo Directivo en el que se establezcan las condiciones de afiliación, y la obligación de sujetarse a las disposiciones de los presentes Estatutos;=====
- === La presentación de un documento que hayan suscrito con un Asociado Académico, mediante el cual se establezca la obligación de destinar, coordinadamente con dicho Asociado Académico, recursos académicos adicionales tendientes al desarrollo de aplicaciones educativas y/o de tecnología avanzada de redes de telecomunicaciones y cómputo;=====
- === Demostrar haber realizado la instalación de los enlaces y las adecuaciones necesarias para su conexión al nodo de computación con alta capacidad de transmisión digital de datos del Asociado Académico mencionado en el párrafo anterior, de acuerdo a los estándares técnicos establecidos por el Comité de Desarrollo de la Red;=====
- === Realizar el pago de la aportación por concepto de inscripción por el monto que determine el Consejo Directivo, y
- === Realizar las aportaciones anuales que se determinen por el Consejo Directivo.=====
- === Tratándose de sociedades civiles, sociedades mercantiles, instituciones de los sectores público, privado o social de nacionalidad mexicana, o de personas morales e instituciones extranjeras:=====
- === Ser aprobados por el Comité de Membresías, de acuerdo a lo establecido en los presentes Estatutos;=====
- === Aportar al patrimonio de la Asociación, de conformidad con una de las siguientes formas:=====
- === Fondos por el importe que determine el Consejo Directivo, que serán destinados al desarrollo de aplicaciones educativas y/o de tecnología avanzada de redes de telecomunicaciones y cómputo, conforme lo establezca el Comité de Aplicaciones y de Asignación de Fondos, o bien:=====

=== Infraestructura o equipos que, de acuerdo con los Comités de Membresías y de Desarrollo de la Red, se consideren esenciales para el desarrollo de la Red y sean evaluados por ambos Comités, en un monto mínimo que determine el Consejo Directivo;=====

=== Realizar el pago de la aportación por concepto de inscripción por el monto que determine el Consejo Directivo, y

=== Realizar las aportaciones anuales que determine el Consejo Directivo;=====

=== ARTICULO VIGESIMO.- DE LAS SOLICITUDES DE AFILIACION. Los interesados en formar parte de la Asociación con el carácter de Afiliados, deberán formular una solicitud dirigida al Comité de Membresías, conforme a lo siguiente:=====

=== Tratándose de universidades e institutos de investigación y educación superior del país:=====

=== Presentar un proyecto del documento previamente aprobado por el Consejo Directivo que deberá suscribir con la Asociación, en el que se establezcan los derechos y obligaciones que contrae, mismo que deberá incluir al menos, de manera enunciativa más no limitativa el cumplimiento de los requisitos que se señalan en el artículo décimo octavo anterior;=====

=== Acreditar la suscripción de un documento con un Asociado Académico, mediante el cual se establezca la obligación de destinar, coordinadamente con dicho Asociado Académico, recursos académicos adicionales destinados al desarrollo de aplicaciones educativas y/o de tecnología avanzada de redes de telecomunicaciones y cómputo;=====

=== Acreditar haber realizado la instalación de los enlaces y las adecuaciones necesarias para su conexión al nodo de computación con alta capacidad de transmisión digital de datos del Asociado Académico mencionado en el párrafo anterior, de acuerdo a los estándares técnicos establecidos por el Comité de Desarrollo de la Red, y=====

=== En caso de que se trate de una institución privada acreditar estar constituida legalmente.=====

=== Tratándose de sociedades civiles, sociedades mercantiles, instituciones de los sectores público, privado o social de nacionalidad mexicana, o de personas morales e instituciones extranjeras;=====

=== Presentar un proyecto del documento previamente aprobado



LIC. ROBERTO NUÑEZ Y BANDERA
NOTARIA No.1, MEXICO, D.F.

13

43,323

por el Consejo Directivo que deberá suscribir con la Asociación, en el que se establezcan los derechos y obligaciones que contrae, mismo que deberá incluir al menos, de manera enunciativa más no limitativa el cumplimiento de los requisitos que se señalan en el artículo décimo octavo anterior;=====

=== En caso de que se trate de instituciones privadas o extranjeras acreditar estar constituidas legalmente.=====

=== ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- DE LAS PRERROGATIVAS QUE OTORGA LA CALIDAD DE AFILIADO. La calidad de Afiliado otorga las siguientes prerrogativas:=====

=== Conectarse al nodo del Asociado Académico con el cual haya acordado asignar coordinadamente recursos académicos adicionales destinados al desarrollo de aplicaciones educativas y/o de tecnología avanzada de redes de telecomunicaciones y cómputo;=====

=== Proponer un representante común para cada uno de los Comités de Membresías, de Aplicaciones y de Asignación de Fondos y Desarrollo de la Red, que deberá ser aprobado por el Consejo Directivo;=====

=== Consultar individualmente los reportes de investigación que deberán presentar los responsables de los proyectos que reciban aportaciones de la Asociación, y=====

=== Asistir con hasta diez delegados a las reuniones semestrales en que se reporten los avances en los proyectos que reciban aportaciones de la Asociación.=====

===== CAPITULO QUINTO =====
===== DEL GOBIERNO DE LA ASOCIACION =====

=== ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- GOBIERNO. La Asociación se gobernará mediante los siguientes órganos, según las facultades, derechos, atribuciones y funcionamiento que les señalan los presentes Estatutos:=====

=== Asamblea General;=====

=== Consejo Directivo;=====

=== Comité de Membresías;=====

=== Comité de Aplicaciones y de Asignación de Fondos;=====

=== Comité de Desarrollo de la Red, y=====

=== Comisión de Vigilancia.=====

=== ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- ASAMBLEA GENERAL. La Asamblea General es la autoridad suprema de la Asociación y está constituida por todos los Asociados miembros de la misma. La

Asamblea General puede tener el carácter de Ordinaria y Extraordinaria.=====

=== A las Asambleas Generales se podrá invitar sin voz ni voto a personas relacionadas con los temas que se tratarán en las sesiones.=====

=== ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- DE LA PERIODICIDAD DE LA ASAMBLEA GENERAL. La Asamblea General Ordinaria se deberá reunir por lo menos una vez al año. La Asamblea General Extraordinaria podrá reunirse en cualquier tiempo, debiendo el Consejo Directivo enviar la Convocatoria cuando desee tratar un asunto de importancia fundamental para la Asociación o cuando reciba una petición firmada por lo menos por el cinco por ciento de los Asociados.=====

=== La Asamblea General designará de entre los asistentes a quienes fungirán como Presidente y Secretario de la sesión, debiendo recaer el cargo de Presidente en uno de los Asociados presentes. Al Presidente de la Asamblea corresponderá la conducción de la sesión y al Secretario verificar que se cuente con el quórum requerido para que la Asamblea quede legalmente constituida y pueda sesionar válidamente, contar los votos de los asistentes para que se tomen las decisiones por la mayoría requerida conforme a los presentes Estatutos, así como elaborar y dar lectura al acta de la sesión y recabar las firmas de conformidad de los participantes para constancia de los acuerdos tomados.=====

=== ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- CONVOCATORIA. La Convocatoria para Asambleas Generales, ya sean Ordinarias o Extraordinarias, las enviará el Consejo Directivo al domicilio que para tal efecto registren los Asociados con el Comité de Membresías por mensajería certificada y, además, mediante correo electrónico a aquellos que cuenten con dicha facilidad, con cuando menos quince días naturales de anticipación a la fecha de celebración de las Asambleas. El acuse de recibido tratándose del correo certificado y/o, en su caso, la confirmación de recibido del correo electrónico, serán considerados prueba inequívoca de la notificación de la convocatoria respectiva. En dicha Convocatoria se dará a conocer el lugar y fecha de la celebración de la Asamblea así como el Orden del Día, y la indicación de que en caso de no reunirse el quórum estatutario en primera convocatoria, la Asamblea respectiva se celebrará treinta minutos después en segunda convocatoria.=====



DR. ROBERTO NUÑEZ Y BANDERA
NOTARIA No.1, MEXICO, D.F.

=== ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- DEL VOTO DE LOS ASOCIADOS. En la Asamblea General cada uno de los Asociados tendrá un voto.===

=== ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- ASUNTOS QUE SE TRATARAN EN LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA. En las Asambleas Generales Ordinarias se tratarán los siguientes asuntos:=====

=== Designar de entre los asistentes a quienes fungirán como Presidente y Secretario de la sesión, debiendo recaer el cargo de Presidente en el representante de uno de los Asociados presentes;=====

=== Lectura del Informe Anual del Director General, incluido el informe que guarden las finanzas de la Asociación;=====

=== Conocer el informe de la auditoría externa acerca de las actividades administrativas y financieras de la Asociación que anualmente realizará un contador público independiente debidamente autorizado y considerar sus recomendaciones;=====

=== Ratificar y en su caso resolver sobre la admisión de nuevos Asociados que recomiende el Comité de Membresías, así como de las condiciones que impongan los Asociados a la entrega de sus aportaciones;=====

=== Determinación de las aportaciones anuales que deberán pagar los Asociados y Afiliados;=====

=== Designar al Director General de la Asociación, aprobar la estructura orgánica de la misma y aprobar sus remuneraciones;

=== Discutir y, en su caso, aprobar el presupuesto y los Programas de Actividades de la Asociación, a propuesta del Consejo Directivo;=====

=== Designar a los miembros del Consejo Directivo, a propuesta de los Asociados;=====

=== Designar al Presidente y Secretario del Consejo Directivo;

=== Conocer y aprobar, en su caso, el informe rendido por el Consejo Directivo en relación con las actividades del ejercicio anterior;=====

=== Conocer el informe anual de la Comisión de Vigilancia;===

=== Designar a los integrantes de la Comisión de Vigilancia;=

=== Conocer y en su caso resolver los asuntos de interés general incluidos en el Orden del Día de la Convocatoria;=====

=== Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del Acta de la sesión.=====

=== ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- ASUNTOS QUE SE TRATARAN EN LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA. En las Asambleas Generales Extraordinarias se tratarán los siguientes asuntos:=====

=== Reformas de los Estatutos de la Asociación;=====
 === Expulsión de uno o más Asociados y Afiliados por alguna de
 las causas estipuladas en los presentes Estatutos;=====
 === Disolución anticipada de la Asociación, y=====
 === Cualquier asunto de importancia fundamental para la
 Asociación y para sus miembros.=====
 === ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- QUORUM PARA LAS ASAMBLEAS
 GENERALES,=====
 === Para que una Asamblea General Ordinaria se considere
 legalmente constituida deberá estar representado por lo menos
 el cincuenta y uno por ciento de los Asociados, si se trata de
 la primera Convocatoria. En caso de que no se reúna el quórum
 indicado, la Asamblea se celebrará en segunda convocatoria, que
 tendrá lugar treinta minutos después de la hora señalada en la
 primera. Esta Asamblea en segunda convocatoria se verificará
 con el número de miembros que concurran y las decisiones que se
 adopten se considerarán válidas cuando sean acordadas por la
 mayoría de los concurrentes, y=====
 === La Asamblea General Extraordinaria se considera legalmente
 constituida siempre y cuando se tenga la presencia de cuando
 menos el setenta y cinco por ciento de los Asociados, si se
 trata de la primera Convocatoria. En caso de que no se reúna el
 quórum indicado, la Asamblea se celebrará en segunda
 convocatoria, que tendrá lugar treinta minutos después de la
 hora señalada en la primera.=====
 === Esta Asamblea en segunda convocatoria se verificará con el
 número de Asociados que concurran y las decisiones que se
 adopten se considerarán válidas cuando sean acordadas por la
 mayoría del total de Asociados.=====
 === ARTICULO TRIGESIMO.- CONSEJO DIRECTIVO. Estará constituido
 por un miembro designado por cada uno de los Asociados y
 contará con un Presidente y con un Secretario, quienes serán
 electos en Asamblea General Ordinaria. El Presidente será
 electo de entre los miembros designados por los Asociados. Los
 cargos de Presidente y Secretario durarán un año y no podrán
 recaer en la misma persona durante los dos períodos siguientes.
 === Los demás integrantes del Consejo Directivo tendrán el
 carácter de Vocales.=====
 === El Director General de la Asociación formará parte de dicho
 Consejo Directivo,=====
 === El Consejo Directivo sesionará en forma ordinaria por lo



LIC. ROBERTO NUÑEZ Y BANDERA
NOTARIA No. 1, MEXICO, D.F.

17

43,323

menos una vez cada dos meses y en forma extraordinaria cada vez que lo soliciten dos o más de sus miembros.=====

=== El Consejo Directivo tendrá las siguientes atribuciones:==

=== Convocar a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria;==

=== Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General;=====

=== Aprobar la celebración de convenios con instituciones internacionales;=====

=== Ratificar la admisión de Afiliados que haga el Comité de Membresías;=====

=== Determinar el monto de la aportación inicial que deberán realizar los Asociados y Afiliados para la organización y gastos de administración de la Asociación, así como el monto de las aportaciones en fondos, infraestructura, equipos y/o servicios destinados al cumplimiento del objeto de la Asociación;=====

=== Proponer a la Asamblea General Ordinaria el Presupuesto y los Programas de Actividades de la Asociación;=====

=== Revisar los estados financieros de la Asociación;=====

=== Proponer a la Asamblea General las aportaciones anuales que deberán realizar los Asociados y Afiliados;=====

=== Formular anualmente un informe financiero y de actividades y someterlo a la aprobación de la Asamblea General;=====

=== Revisar, conjuntamente con el Director General y con los Presidentes de los Comités, los avances de la Asociación en el cumplimiento de su objeto;=====

=== Expedir los Reglamentos necesarios para el cumplimiento del objeto de la Asociación y del contenido de los presentes Estatutos;=====

=== Designar a los miembros de los Comités de Membresías, de Aplicaciones y de Asignación de Fondos y de Desarrollo de la Red, con cada uno de los cuales sostendrá reuniones de avance al menos una vez cada dos meses, y;=====

=== Las demás que le correspondan de acuerdo con estos Estatutos.=====

=== ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.- COMITE DE MEMBRESIAS. Tendrá a su cargo evaluar las solicitudes de nuevas membresías, analizar las condiciones que impongan los Asociados a la entrega de sus aportaciones y someter ambas a la ratificación del Consejo Directivo, de acuerdo con los requisitos que al efecto se establecen en los presentes Estatutos y estará integrado por un número impar de hasta nueve miembros,

designados por el Consejo Directivo, de los cuales hasta seis serán de los designados por Asociados Académicos, dos de los designados por Asociados Institucionales y uno de los designados por los Afiliados. El Comité contará con un Presidente y un Secretario designados por el Consejo Directivo quienes durarán un año en el cargo y no podrán ser reelectos durante los dos períodos siguientes. Para la designación de los integrantes de este Comité de entre los miembros designados por los Asociados Académicos, el Consejo Directivo se sujetará a los siguiente criterios básicos: i) No habrá más de un miembro designado por cada Asociado Académico, y ii) En caso de que el número de Asociados Académicos exceda el número de miembros a que tienen derecho, los nombramientos se harán por mayoría de votos.=====

=== ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.- COMITE DE APLICACIONES Y DE ASIGNACION DE FONDOS. Contará con hasta nueve miembros, designados por el Consejo Directivo, de los cuales hasta cinco serán de los designados por Asociados Académicos, uno designado por los Afiliados, y hasta tres de los designados por Asociados Institucionales, uno de los cuales será siempre designado del CONACyT. El cargo de Presidente durará un año y no podrá recaer en la misma persona durante los dos períodos siguientes. Para la designación de los integrantes de este Comité de entre los miembros designados por los Asociados Académicos, el Consejo Directivo se sujetará a los siguiente criterios básicos: i) No habrá más de un miembro designado por cada Asociado Académico, y ii) En caso de que el número de Asociados Académicos exceda el número de miembros a que tienen derecho, los nombramientos se harán por mayoría de votos.=====

=== El Comité contará con un Presidente designado por el Consejo Directivo, quien durará un año en el cargo y no podrá ser reelecto durante los dos siguientes períodos, y un Secretario, cargo que recaerá siempre en el miembro designado por el CONACyT.=====

=== El Comité de Aplicaciones y de Asignación de Fondos tendrá las siguientes atribuciones:=====

=== Promover el desarrollo de aplicaciones que utilicen la Red, de conformidad con lo que al efecto se establezca en el documento que suscriban con la Asociación los Asociados Institucionales que hayan aportado infraestructura, equipos y/o servicios;=====



E.C. ROBERTO NUÑEZ Y BANDERA
NOTARIA No.1, MEXICO, D.F.

19

43,323

=== Proponer al Consejo Directivo las aplicaciones que llevarán a cabo los miembros, con fondos aportados por la Asociación;=
=== Proponer al Consejo el monto de los fondos que, en su caso, hará la Asociación a los Asociados Académicos y los Afiliados para el desarrollo de aplicaciones;=====

=== Determinar las responsabilidades y designar participantes en cada proyecto soportado por la Asociación;=====

=== Decidir acerca de la titularidad de los derechos de autor de carácter patrimonial, entre los participantes, de los resultados de las aplicaciones que, previa aprobación del propio Comité de Aplicaciones y de Asignación de Fondos, se realicen con fondos de la Asociación. La Asociación no podrá ser en ningún momento titular de los derechos de autor de carácter patrimonial que resulten de dichas aplicaciones;=====

=== Supervisar la correcta utilización de los fondos asignados;=====

=== Dar seguimiento a los proyectos realizados por los Asociados Académicos y los Afiliados, a través de los reportes que para tal efecto le sean presentados;=====

=== Organizar las reuniones semestrales en que se reporten los avances de los proyectos que reciban aportaciones de la Asociación, y=====

=== Las demás que le confiere expresamente los presentes Estatutos y las necesarias para la consecución de su objeto.=

=== ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.- COMITE DE DESARROLLO DE LA RED. Contará con hasta nueve miembros, designados por el Consejo Directivo, de los cuales hasta cinco serán de los designados por Asociados Académicos, dos de los designados por Asociados Institucionales, uno de los designados por los Afiliados y uno designado por la Comisión Federal de Telecomunicaciones, a quien se invitará a participar en este Comité en virtud de las atribuciones que en materia de regulación y promoción de las telecomunicaciones le confiere su Decreto de Creación. El Comité contará con un Presidente y un Secretario designados por el Consejo Directivo, quienes durarán un año en el cargo y no podrán ser reelectos durante los dos periodos siguientes. Para la designación de los integrantes de este Comité de entre los miembros designados por los Asociados Académicos, el Consejo Directivo se sujetará a los siguiente criterios básicos: i) No habrá más de un miembro designado por cada Asociado Académico, y ii) En caso de que el número de Asociados Académicos exceda el número de miembros a que tienen

derecho, los nombramientos se harán por mayoría de votos.====

=== El Comité de Desarrollo de la Red tendrá las siguientes atribuciones;=====

=== Aprobar el diseño de la Red;=====

=== Determinar las especificaciones que debe cumplir un nodo de computación con alta capacidad de transmisión digital de datos;

=== Proponer al Consejo Directivo el criterio de prorrateo que deberá utilizarse en caso de que la demanda de tráfico o capacidad de uno o más Asociados Académicos provoque incrementos no proporcionales en los costos de instalación y operación de la Red;=====

=== Aprobar los estándares de interconexión a la Red;=====

=== Vigilar que el uso de la Red sea exclusivamente para las aplicaciones aprobadas por el Comité de Aplicaciones y de Asignación de Fondos;=====

=== Vigilar que el tráfico generado en el desarrollo de aplicaciones que utilicen la Red no sea de carácter comercial;

=== Establecer y mantener una conectividad internacional, con los países que tengan proyectos conjuntos de investigación con los Asociados Académicos;=====

=== Proponer a la Asamblea General Extraordinaria la expulsión de la Asociación de los Asociados y/o Afiliados que reiteradamente incurran en violaciones a las disposiciones que emita, el Comité de Desarrollo de la Red respecto del uso de la Red;=====

=== Vigilar el adecuado manejo y operación de la Red para que ésta mantenga los niveles de calidad de servicio requeridos para las aplicaciones que se desarrollen;=====

=== Proponer al Consejo Directivo las medidas pertinentes para mantener actualizada la Red, de acuerdo con los avances tecnológicos que surjan, y=====

=== Las demás que le confiere expresamente los presentes Estatutos y las necesarias para la consecución de su objeto.-

=== ARTICULO TRIGESIMO CUARTO.- COMISION DE VIGILANCIA. Contará con hasta cinco Comisarios designados por la Asamblea, propuestos por los Asociados.=====

=== La Asamblea designará a uno de los Comisarios como Presidente de la Comisión y a otro como Secretario. Los cargos de Presidente y Secretario durarán un año y no podrán recaer en las mismas personas durante los dos periodos siguientes.=====

=== Dicha Comisión tendrá las siguientes facultades y



LIC. ROBERTO NUÑEZ Y BANDERA
NOTARIA No.1, MEXICO, D.F.

obligaciones:-----
=== Vigilar el cumplimiento de los acuerdos de la Asamblea General y del Consejo Directivo;-----
=== Proponer a la Asamblea General Extraordinaria la expulsión de la Asociación de los Asociados y/o Afiliados que reiteradamente incurran en violaciones a las disposiciones de los presentes Estatutos o de los Reglamentos que para el cumplimiento del objeto de la Asociación se expidan o actualice alguno de los supuestos de expulsión que específicamente se mencionan en los presentes Estatutos;-----
=== Coadyuvar con el Director General en vigilar que los recursos que reciba la Asociación se utilicen transparente y eficientemente;-----
=== Revisar el resultado de la auditoría externa de las actividades administrativas y financieras de la Asociación que anualmente realizará un contador público independiente debidamente autorizado y rendir un informe con sus consideraciones a la Asamblea General Ordinaria;-----
=== Emitir a la Asamblea General su opinión respecto de los informes que conforme a estos Estatutos deba presentar el Director General, y-----
=== Las demás que le confiere expresamente los presentes Estatutos y las necesarias para la consecución de su objeto.==
=== ARTICULO TRIGESIMO QUINTO.- DE LA TOMA DE DECISIONES DE LOS ORGANOS DE LA ASOCIACION. Las Convocatorias para las reuniones de los Comités y Comisión de la Asociación a que aluden los presentes Estatutos, se enviarán al domicilio que para tal efecto registren los miembros de los mismos con el Comité de Membresías por mensajería certificada y, además, mediante correo electrónico a los miembros que cuenten con dicha facilidad, con cuando menos quince días naturales de anticipación a la fecha de celebración de las tales reuniones. El acuse de recibido tratándose del correo certificado y/o, en su caso, la confirmación de recibido del correo electrónico, serán considerados prueba inequívoca de la notificación de la convocatoria respectiva. En dicha Convocatoria se dará a conocer el lugar y fecha de la Reunión así como el Orden del Día.-----
=== Al Presidente de cada uno de los Organos de Gobierno corresponderá enviar las Convocatorias respectivas y la conducción de las sesiones.-----

=== Dichos órganos sesionarán válidamente con la asistencia de al menos el sesenta por ciento de sus integrantes, si se trata de la primera Convocatoria. En caso de que no se reúna el quórum indicado, treinta minutos después se podrá celebrar la sesión en segunda convocatoria, la cual sesionará válidamente con quienes concurren,=====

=== Las decisiones que se adopten se considerarán válidas cuando sean acordadas por el voto de la mayoría del total de miembros del Comité o comisiones de que se trate, teniendo el Presidente del organismo respectivo voto de calidad en caso de empate. Los miembros de cada uno de los órganos de la Asociación no podrán ser suplidos por otra persona.=====

=== De cada una de las sesiones se levantarán actas en las que asentarán los acuerdos que se tomen, a cuyo efecto cada uno de los órganos contará con un Secretario, quien será el responsable verificar que se cuente con el quórum requerido para que el Organismo de Gobierno de que se trate quede legalmente constituido y pueda sesionar válidamente, contar los votos de los asistentes para la que se tomen las decisiones por la mayoría requerida conforme a los presentes Estatutos, así como elaborar y dar lectura al acta de la sesión y recabar las firmas de conformidad de los participantes para constancia de los acuerdos tomados.=====

=== A las sesiones de los Organos de Gobierno se podrá invitar a personas ajenas a la Asociación, las cuales no tendrán voz ni voto.=====

=== ARTICULO TRIGESIMO SEXTO.- ADMINISTRACION. La administración de la Asociación estará a cargo de un Director General designado por la Asamblea General Ordinaria, quien será designado por períodos de tres años. El cargo de Director General podrá recaer en un Asociado o en un tercero y tendrá las siguientes facultades y obligaciones:=====

=== Ejecutar los acuerdos del Consejo Directivo;=====

=== Suscribir los convenios internacionales necesarios para el cumplimiento de los fines de la Asociación, previa aprobación del Consejo Directivo;=====

=== Promover los intereses de la Asociación, incluyendo la afiliación de nuevos miembros y la obtención de aportaciones;

=== Llevar a cabo los programas de trabajo;=====

=== Organizar y representar a la Asociación;=====

=== Elaborar anualmente el presupuesto y los programas de



LIC. ROBERTO NUÑEZ Y BANDERA
NOTARIA No.1, MEXICO, D.F.

trabajo y de inversión;=====
== Elaborar el informe anual de actividades de la Asociación;
== Administrar el adecuado manejo y utilización de la Red y
controlar su adecuado funcionamiento;=====
== Supervisar las ampliaciones de la Red que se lleven a cabo
por los Asociados o por la propia Asociación;=====
== Compilar y resguardar el acervo de las aplicaciones
educativas y de tecnología avanzada de redes de
telecomunicaciones y cómputo, realizadas con la aprobación y
fondeo de la Asociación y hacerlo disponible a todos los
Asociados y Afiliados;=====
== Compilar y resguardar un acervo de información disponible
sobre las aplicaciones educativas y de tecnología avanzada en
materia de telecomunicaciones y cómputo que se estén llevando
a cabo en el país y en el extranjero y hacerlo disponible a
todos Asociados y Afiliados;=====
== Hacer del conocimiento de los Asociados los reportes de
investigación que deberán presentar los responsables de los
proyectos que reciban aportaciones de la Asociación;=====
== Divulgar los avances logrados por la Asociación;=====
== Organizar las reuniones semestrales en que se reporten los
avances de los proyectos que reciban aportaciones de la
Asociación;=====
== Administrar los recursos que reciba la Asociación y vigilar
su utilización transparente y eficiente, y=====
== Las demás que le confiere expresamente los presentes
Estatutos y las necesarias para la consecución de su objeto.*
== El Director General gozará de poder general para pleitos y
cobranzas, con todas las facultades generales y especiales que
requieran cláusula especial de acuerdo con la Ley, sin
limitación alguna, de conformidad con lo establecido en el
párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y
cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus
correlativos de los Códigos Civiles de las demás entidades de
la República, por lo que estará facultado, por consiguiente,
para:=====
== Promover en representación de la Asociación juicios de toda
índole, y desistirse de los mismos, inclusive del juicio de
amparo;=====
== Querrellarse penalmente y desistirse de las querellas que
presente;=====

=== Constituirse en coadyuvante del Ministerio Público y otorgar perdón si procede de acuerdo con la Ley;=====

=== Transigir; someterse a arbitraje; articular y absolver posiciones; recusar jueces; recibir pagos y ejecutar todos los otros actos expresamente determinados por la Ley, entre los que se incluyen representar a la Asociación ante autoridades y tribunales penales, civiles y administrativos, ante autoridades y tribunales de trabajo;=====

=== Administrar bienes de acuerdo con lo establecido en el párrafo segundo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, y sus correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República;=====

=== Llevar a cabo actos de dominio, respecto de bienes muebles, previa autorización expresa y por escrito del Consejo Directivo;=====

=== Llevar a cabo actos de dominio respecto de bienes inmuebles, previa autorización expresa y por escrito de la Asamblea General;=====

=== Suscribir títulos de crédito en los términos del artículo noveno de la Ley General de títulos y Operaciones de Crédito, en el entendido de que la contratación de créditos requerirá de la previa aprobación por escrito del Consejo Directivo;=====

=== Abrir y cerrar cuentas bancarias a nombre de la Asociación y designar personas que giren en contra de las mismas;=====

=== Conferir poderes generales y especiales en nombre de la Asociación, a cualquier persona, teniendo la facultad de revocar, en todo o en parte, las delegaciones que haga y los poderes que otorgue, reservándose para sí el ejercicio de sus facultades y atribuciones; para nombrar y remover a funcionarios y apoderados, y para determinar sus atribuciones, condiciones de trabajo, remuneraciones y garantías y en particular conferir poderes a los funcionarios, abogados y demás personas que se encarguen de las relaciones laborales, a fin de que comparezcan ante autoridades laborales en los términos de los artículos once, seiscientos noventa y dos fracción primera, ochocientos setenta y seis y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo, quedando expresamente facultados los apoderados para comparecer ante cualquier autoridad laboral y en especial a audiencias en la etapa conciliatoria y para celebrar los convenios que de dichas audiencias pudiesen



LIC. ROBERTO NUÑEZ Y BANDERA
NOTARIA No.1, MEXICO, D.F.

resultar, así como también en forma especial para absolver y articular posiciones a nombre de la Asociación;=====
=== Llevar a cabo todos los actos autorizados por estos Estatutos o que sean consecuencia de éstos, y=====
=== Realizar toda clase de actos y celebrar toda clase de contratos, convenios y operaciones, civiles o mercantiles necesarios para el cumplimiento del objeto de la Asociación.=
=== Queda expresamente establecido que el Director General no podrá efectuar ninguna adquisición, ni celebrar ningún contrato, sino dentro del curso de actividades normales de la Asociación y para los fines propios de ésta y no podrá avalar títulos de crédito ni garantizar en forma alguna obligaciones de terceros sin la previa autorización expresa y por escrito de la Asamblea General.=====

===== CAPITULO SEXTO =#=====

===== DEL PATRIMONIO Y BIENES =====

=== ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO.- PATRIMONIO. El patrimonio de la Asociación se constituye con:=====

=== Bienes y derechos que se aporten en este acto y los que se adquieran posteriormente por cualquier título;=====

=== Las aportaciones de los Asociados y Afiliados;=====

=== Los rendimientos que generen las inversiones;=====

=== Las aportaciones anuales de los Asociados y Afiliados, y=

=== Cualquier otros bien o derecho que por cualquier título adquiera.=====

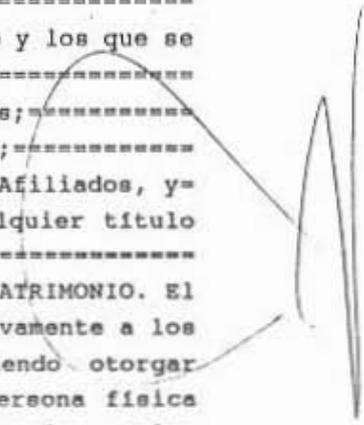
=== ARTICULO TRIGESIMO OCTAVO.- AFECTACION DEL PATRIMONIO. El patrimonio de la Asociación se destinará exclusivamente a los fines propios de su objeto social, no pudiendo otorgar beneficios sobre el remanente distribuible a persona física alguna o a sus integrantes personas físicas o morales, salvo que se trate, en este último caso, de alguna de las personas morales a que se refiere el artículo 70-B de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, o se trate de la remuneración de servicios efectivamente recibidos.=====

===== CAPITULO SEPTIMO =====

===== DISOLUCION DE LA ASOCIACION =====

=== ARTICULO TRIGESIMO NOVENO.- CAUSAS DE DISOLUCION. La Asociación podrán disolverse cuando así lo determine la mayoría de los Asociados y por las demás causas que se estipulen en la legislación de la materia.=====

=== ARTICULO CUADRAGESIMO.- FORMAS DE DISOLUCION. Para decretar



la disolución de la Asociación se requerirá acuerdo de Asamblea General Extraordinaria convocada para tal efecto.-----

=== ARTICULO CUADRAGESIMO PRIMERO.- DESTINO DE LOS BIENES. Los liquidadores deberán cubrir las operaciones pendientes. Una vez que se haya cubierto el pasivo, el remanente lo entregarán los liquidadores a las personas o instituciones no lucrativas autorizadas para recibir donativos deducibles, que haya designado la Asamblea General de Asociados al acordar la disolución.-----

----- DISPOSICIONES TRANSITORIAS -----

=== PRIMERA.- Concurren como Asociados a la constitución de la Asociación las siguientes personas:-----

=== En su carácter de Asociados Académicos:-----

=== El Instituto Politécnico Nacional;-----

=== El Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Monterrey-----

=== La Universidad de las Américas Puebla;-----

=== La Universidad Autónoma Metropolitana;-----

=== La Universidad Autónoma de Nuevo León;-----

=== La Universidad de Guadalajara, y-----

=== La Universidad Nacional Autónoma de México.-----

=== En su carácter de Asociado Institucional:-----

=== El Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.-----

=== SEGUNDA.- Concurren como Afiliados a la constitución de la Asociación las siguientes personas:-----

=== La Universidad Anáhuac del Sur;-----

=== La Universidad Autónoma de Tamaulipas;-----

=== La Universidad de Colima;-----

=== La Universidad Iberoamericana;-----

=== El Instituto Tecnológico Autónomo de México;-----

=== La Universidad Tecnológica de México;-----

=== La Universidad Autónoma de Coahuila;-----

=== La Universidad Autónoma de Chihuahua;-----

=== El Centro de Investigación Científica y de Educación Superior de Ensenada, y-----

=== La Universidad del Valle de México, A.C..-----

=== TERCERA.- Con el objeto de dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo vigésimo tercero de los Estatutos, y como excepción única al artículo vigésimo quinto de los mismos, mediante la firma del presente instrumento los Asociados de Corporación Universitaria para el Desarrollo de Internet, Asociación Civil, se dan por convocados para todos los efectos



LIC. ROBERTO NUÑEZ Y BANDERA
NOTARIA No. 1, MEXICO, D.F.

legales a la Asamblea General Ordinaria que tendrá verificativo a las once horas del dieciseis de abril de mil novecientos noventa y nueve, en Vicente Suárez número noventa y dos, Colonia Condesa, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal cero seis mil ciento cuarenta, México, Distrito Federal, para desahogar el siguiente-----

----- Orden del Día -----

=== Designación de entre los asistentes de quienes fungirán como Presidente y Secretario de la sesión;-----

=== Designación del Director General de la Asociación y, en su caso, aprobación de la estructura orgánica de la misma y sus remuneraciones;-----

=== Nombramiento de los miembros del Consejo Directivo, así como la designación del Presidente y Secretario del mismo;---

=== Designación de los integrantes de la Comisión de Vigilancia;-----

=== Asuntos Generales, y-----

=== Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del Acta de la sesión.-----

=== CUARTA.- Tratándose de la primera sesión ordinaria del Consejo Directivo de Corporación Universitaria para el Desarrollo de Internet, Asociación Civil, ésta se realizará por única vez el mismo día de la celebración de la Asamblea General Ordinaria aludida en el artículo transitorio precedente, después de que se hayan hecho los nombramientos y designaciones del mencionado Consejo Directivo, para desahogar el siguiente

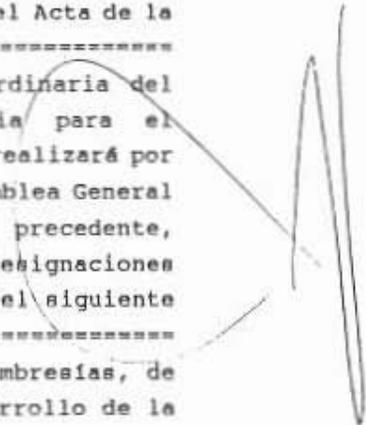
----- Orden del Día -----

=== Designar a los miembros de los Comités de Membresías, de Aplicaciones y de Asignación de Fondos y de Desarrollo de la Red;-----

=== Asuntos Generales, y-----

=== Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del Acta de la sesión.-----

=== QUINTA.- Los documentos que deberán suscribir los Asociados y Afiliados con la Asociación, así como aquellos que deberán suscribir los Afiliados con los Asociados Académicos, para establecer los derechos y obligaciones que contraen de conformidad con las disposiciones de los presentes Estatutos, por única ocasión, se celebrarán dentro de los noventa días naturales posteriores a la fecha de constitución de la Asociación.-----



=== SEXTA.- En tanto se celebra la Asamblea de Asociados a que se refiere la disposición transitoria tercera que antecede y en consecuencia se hacen la designación del Director General y el nombramiento de los miembros del Consejo Directivo de la Asociación, fungirá como apoderado general y representante legal de la Asociación el licenciado Carlos Casasús López Hermosa, quién al efecto gozará de amplias facultades para pleitos y cobranzas, en los términos del primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil en vigor en el Distrito Federal, así como de facultades expresas para formular y presentar las declaraciones y avisos fiscales de todo género, incluso las del Impuesto al Valor Agregado, así como para dar todos los demás avisos que sean necesarios al quedar constituida esta Asociación, incluyendo la inscripción de la Asociación en el Registro Federal de Contribuyentes y las inscripciones en el Instituto Mexicano del Seguro Social y el Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores."=====

=== Los presentes facultan al Lic. Carlos Casasús López Hermosa para que ocurra ante el Notario No. 1 del D.F. Lic. Roberto Núñez y Bandera a protocolizar el acta que se levanta de esta Asamblea Constitutiva así como los Estatutos de la Asociación. === No habiendo más asuntos que tratar se levantó la asamblea y para constancia la firman todos los presentes.=====

=== Siguen firmas."=====

=== III.- El compareciente me exhibe y agrego al apéndice de este protocolo con el número de este instrumento y letra "C", el acta de la primera Asamblea General de Asociados de CORPORACION UNIVERSITARIA PARA EL DESARROLLO DE INTERNET, ASOCIACION CIVIL, que a la letra dice:=====

=== "ACTA DE LA PRIMER ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE LA CORPORACION UNIVERSITARIA PARA EL DESARROLLO DE INTERNET, ASOCIACION CIVIL"=====

=== En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 11:00 horas del día 16 de abril de 1999, se reunieron en la calle de Vicente Suárez número 92, Colonia Condesa, el Ing. Sergio Viñals, por el Instituto Politécnico Nacional; el Ing. Alejandro Ortiz, por el Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Monterrey; el Dr. Vicente Aragón por la Universidad de las Américas Puebla; el Ing. Walther Antonioli, por la Universidad Autónoma Metropolitana; el Ing. Antonio



LIC. ROBERTO NUÑEZ Y BANDERA
NOTARIA No.1, MEXICO, D.F.

29

43,323

Delgado, por la Universidad Autónoma de Nuevo León; el Dr. Héctor Gómez, por la Universidad de Guadalajara; el Dr. Alejandro Pisanty, por la Universidad Nacional Autónoma de México; el Dr. Felipe Bracho, por el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, y el Lic. Carlos Casasús en su carácter de apoderado temporal de la Corporación Universitaria para el Desarrollo de Internet, A. C. (CUDI) con el objeto de celebrar la Primer Asamblea General Ordinaria. Asimismo, asisten en su carácter de invitados especiales, los Ing. Alejandro Martínez y José Antonio Ramírez y el Lic. Pedro Cetina.=====

=== En primer término se designa al licenciado Pedro Cetina para que pase lista de asistencia y verifique que existe quórum para sesionar válidamente, situación que, en su caso, deberá ser ratificada por quien sea designado como Secretario de la sesión. A continuación el licenciado Pedro Cetina procede a pasar lista de asistencia, obteniendo como resultado que se encuentran presentes en primera convocatoria los representantes del total de los Asociados de CUDI, por lo que declara que se puede sesionar válidamente. Posteriormente el Lic. Carlos Casasús, en su carácter de apoderado temporal de CUDI, propone al Dr. Felipe Bracho y al Ing. Alejandro Ortiz como Presidente y Secretario de la Sesión, respectivamente, propuesta que es aprobada por unanimidad.=====

=== El Dr. Felipe Bracho en su carácter de Presidente de la Sesión propone a los presentes modificar el Orden del Día propuesto, para quedar como sigue: 1) Nombramiento del Consejo Directivo de CUDI; 2) Nombramiento del Presidente y Secretario del Consejo Directivo; 3) Nombramiento del Director General de CUDI, y 4) Lectura, aprobación y firma del Acta de la Sesión. El Ing. Alejandro Ortiz somete a votación la propuesta, misma que es aprobada por unanimidad por la Asamblea General Ordinaria, por lo que el Presidente de la Sesión procede a su desahogo.=====

=== Para desahogar el primer punto del Orden del Día el Dr. Felipe Bracho solicita a los representantes de cada Asociado indiquen el nombre de la persona propuesta para que la Asamblea designe el Consejo Directivo, de lo que resulta: 1) por el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, el Dr. Felipe Bracho; 2) por el Instituto Politécnico Nacional, el Ing. Sergio Viñals; 3) por el Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Monterrey, el Ing. Alejandro Ortiz; 4) por la Universidad



Autónoma Metropolitana, el Ing. Walther Antonioli; 5) por la Universidad Autónoma de Nuevo León, el Ing. Antonio Delgado; 6) por la Universidad de Guadalajara, el Dr. Héctor Gómez; 7) por la Universidad de las Américas Puebla, el Dr. Vicente Aragón, y 8) por la Universidad Nacional Autónoma de México, el Dr. Alejandro Pisanty, propuesta que es aprobada por todos los presentes.=====

=== Consecuentemente el Consejo Directivo queda integrado de la siguiente forma:=====

- === Dr. Felipe Bracho=====
- === Ing. Sergio Viñals=====
- === Ing. Alejandro Ortiz=====
- === Ing. Walther Antonioli=====
- === Ing. Antonio Delgado=====
- === Dr. Héctor Gómez=====
- === Dr. Vicente Aragón=====
- === Dr. Alejandro Pisanty=====

=== Para desahogar el segundo punto del Orden del Día, Nomenclatura del Presidente y Secretario del Consejo Directivo, el Doctor Felipe Bracho propone como Presidente al Dr. Alejandro Pisanty, representante de la Universidad Nacional Autónoma de México y como Secretario al Ing. Alejandro Ortiz, representante del Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Monterrey, propuesta que es aprobada por todos los presentes.=====

=== Para desahogar el tercer punto del Orden del Día, Nomenclatura del Director General, el Dr. Alejandro Pisanty propone la designación del Lic. Carlos Casasús, propuesta que el Dr. Felipe Bracho somete a la consideración de la Asamblea, la cual es aprobada por unanimidad.=====

=== Acto seguido hacen uso de la palabra el Dr. Felipe Bracho y el Dr. Héctor Gómez para manifestar su reconocimiento al grupo de trabajo que hizo posible la conformación de CUDI y particularmente por la labor del Dr. Alejandro Pisanty y del Lic. Carlos Casasús. El Secretario de la Sesión, Ing. Alejandro Ortiz, confirma la existencia del quórum legal para tomar acuerdos válidos y da lectura al Acta de la Sesión, la cual es firmada de conformidad por los presentes para constancia de los acuerdos tomados, a la que se agregan la lista de asistencia y las cartas de designación de representantes a la Asamblea General hechas por los representantes legales de las



LIC. ROBERTO NUÑEZ Y BANDERA
NOTARIA No. 1, MEXICO, D.F.

31

43,323

instituciones participantes, designándose al Lic. Carlos Casasús para protocolizarla ante Notario.-----

=== El Dr. Felipe Bracho declara concluida la sesión y solicita un receso de quince minutos antes de celebrar la primera reunión del Consejo Directivo.-----

=== Siguen firmas."-----

=== Esto expuesto el compareciente otorga:-----

----- CLAUSULAS -----

=== PRIMERA.- Por medio de este instrumento y para todos los efectos legales a que haya lugar queda protocolizada el acta de la Asamblea Constitutiva de CORPORACION UNIVERSITARIA PARA EL DESARROLLO DE INTERNET, ASOCIACION CIVIL, que ha sido transcrita en el inciso segundo de las declaraciones de este instrumento, y que se tiene aquí por reproducida como si se insertase a la letra.-----

=== SEGUNDA.- Se designan para integrar el Consejo Directivo de CORPORACION UNIVERSITARIA PARA EL DESARROLLO DE INTERNET, ASOCIACION CIVIL, a las siguientes personas:-----

=== Doctor Felipe Bracho -----

=== Ingeniero Sergio Viñals -----

=== Ingeniero Alejandro Ortiz -----

=== Ingeniero Walther Antonioli -----

=== Ingeniero Antonio Delgado -----

=== Doctor Héctor Gómez -----

=== Doctor Vicente Aragón -----

=== Doctor Alejandro Pisanty -----

=== TERCERA.- Se designan como ~~Presidente y Secretario~~ de CORPORACION UNIVERSITARIA PARA EL DESARROLLO DE INTERNET, ASOCIACION CIVIL, a los ~~Señores~~ Doctor Alejandro Pisanty e Ingeniero Alejandro Ortiz, respectivamente.-----

=== CUARTA.- Se designa como Director General de CORPORACION UNIVERSITARIA PARA EL DESARROLLO DE INTERNET, ASOCIACION CIVIL, al Licenciado Carlos Casasús López Hermosa.-----

----- GENERALES -----

=== El compareciente declara por las suyas ser:-----

=== Originario de esta Ciudad, que nació el veintinueve de octubre de mil novecientos cuarenta y seis, mexicano por nacimiento, hijo de padres mexicanos, divorciado, licenciado en administración de empresas, con domicilio en Manuel Avila Camacho Número Ciento Veinte Interior Mil Dos, en esta Ciudad.

=== YO, EL NOTARIO, DOY FE Y CERTIFICO:-----



=== a) Que conozco personalmente al compareciente quien a mi juicio tiene capacidad legal por no constarme nada en contrario.=====

=== b) Que le fué leída íntegramente la presente escritura.==

=== c) Que al compareciente le expliqué el valor y las consecuencias legales del contenido de esta escritura y le informé de las penas en que incurren quienes declaran con falsedad ante Notario.=====

=== d) Que lo relacionado e inserto concuerda con sus originales a que me remito y tuve a la vista.=====

=== e) Que el compareciente manifestó al suscrito Notario su conformidad con esta escritura, para constancia de lo cual la firma el día de su fecha.=====

=== Firma del Licenciado Carlos Casasús López Hermosa.=====

=== Ante mí. R. Nuñez. firmado.=====

=== Un sello: Lic. Roberto Nuñez y Bandera Notario No. 1 del D.F. Estados Unidos Mexicanos.=====

=== Autorizo definitivamente en México a trece de mayo de mil novecientos noventa y nueve. R. Nuñez. firmado.=====

=== Un sello: Lic. Roberto Nuñez y Bandera Notario No. 1 del D.F. Estados Unidos Mexicanos.=====

===== NOTAS COMPLEMENTARIAS =====

=== NOTA PRIMERA.- MEXICO A TRECE DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE. CON ESTA FECHA SE DIO AVISO A LA OFICINA FEDERAL DE HACIENDA No. 10 DE LA CONSTITUCION DE ESTA SOCIEDAD EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 27 DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION. DOY FE.=====

=== NOTA SEGUNDA.- MEXICO A TRECE DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE. CON ESTA FECHA SE DIO AVISO A LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES EN LOS TERMINOS DE LOS ARTICULOS 31 PARRAFO 3o. Y 32 FRACCION II, PARRAFO 4o. DEL REGLAMENTO DE LA LEY PARA PROMOVER LA INVERSION MEXICANA Y REGULAR LA INVERSION EXTRANJERA, QUE SE RECIBIO CON EL NUMERO 70843 COPIA DEL CUAL SE AGREGA AL APENDICE DE ESTE INSTRUMENTO CON LA LETRA "F". DOY FE.=====

=== ARTICULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CODIGO CIVIL=====

=== En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley para que se entiendan conferidos sin



LIC. ROBERTO NUÑEZ Y BANDERA
NOTARIA No. 1, MEXICO, D.F.

limitación alguna.=====

=== En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.=====

=== En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones, a fin de defenderlos.=====

=== Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.=====

=== Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen.=====

=== ES PRIMER TESTIMONIO QUE SE EXPIDE PARA CORPORACION UNIVERSITARIA PARA EL DESARROLLO DE INTERNET, ASOCIACION CIVIL, A FIN DE QUE LE SIRVA PARA ACREDITAR SU CONSTITUCION.=====

=== VA EN DIECISIETE FOJAS CORREGIDAS.=====

=== MEXICO, DISTRITO FEDERAL A TRECE DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE. = DOY FE.=====



[Handwritten signature]



INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE PERSONAS
MORALES, EN EL FOLIO NUMERO: 48130
DERECHOS: \$ 59200 - REG. EN CAJA: 2070213
PTDA. 14919 DE FECHA: 26-5-79
EN MEXICO, D.F. A 27 DE Mayo DE 1979.

EL DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO DE PERSONAS Y BIENES
DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
[Signature]
LIC. IV. SALVADOR FLORES



EL DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO
DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL D.F.
[Signature]
LIC. RAUL CASTELLANO MARTINEZ-BAEZ